

ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA GUADALUPE TADDEI ZAVALA Y LA LICENCIADA MARÍA ELENA CORNEJO ESPARZA, CONSEJERA PRESIDENTA Y ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA RESPECTIVAMENTE, ASISTIDAS POR EL LICENCIADO LUIS GUILLERMO DE SAN DENIS ALVARADO DÍAZ, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE YUCATÁN; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN EN LO SUCESIVO “EL IEPAC”, REPRESENTADO POR EL MAESTRO MOISÉS BATES AGUILAR Y EL MAESTRO ENRIQUE DE JESÚS UC IBARRA CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; PARA DEFINIR LOS CONCEPTOS DE GASTOS Y COSTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS, ACTIVIDADES, PLAZOS Y ACCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 EN EL ESTADO DE YUCATÁN, PARA LA RENOVACIÓN DE LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES, MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO Y SINDICATURAS, CUYA JORNADA ELECTORAL SE CELEBRARÁ EL 2 DE JUNIO DE 2024, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

- I. El 7 de septiembre de 2023, “**LAS PARTES**” suscribieron un Convenio General de Coordinación y Colaboración con el objeto de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el estado de Yucatán, cuya Jornada Electoral tendrá verificativo el 2 de junio de 2024.
- II. El 30 de noviembre de 2023, “**LAS PARTES**” suscribieron el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración que establece los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones, acciones y mecanismos que deberán realizar cada una para coordinarse y colaborar en el desarrollo del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
- III. En la cláusula Sexta del Anexo Técnico citado, “**LAS PARTES**” acordaron que los compromisos económicos derivados de dicho instrumento jurídico se establecerán en un Anexo Financiero.
- IV. En términos de lo establecido en el artículo 32 de “**EL REGLAMENTO**”, los anexos financieros reflejarán los costos que se generen con motivo de la coordinación entre “**LAS PARTES**” para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el estado de Yucatán, precisando cuáles corresponderá erogar a cada una de “**LAS PARTES**”.

DECLARACIÓN

ÚNICA. “LAS PARTES” reconocen expresamente la personalidad que ostentan como autoridades firmantes y acuerdan tener por reproducidas como si se insertaran a la letra las declaraciones contenidas en el Convenio General de Coordinación y Colaboración.

De conformidad con lo anterior, y en términos de los artículos 27, numeral 1, inciso b) y 32 de **“EL REGLAMENTO”**, **“LAS PARTES”** convienen suscribir el presente Anexo Financiero, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente instrumento tiene por objeto definir los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones para el desarrollo del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el estado de Yucatán, que ascienden a la cantidad de **\$16,283,308.10 (Dieciséis millones doscientos ochenta y tres mil trescientos ocho pesos 10/100 M.N.)**, monto que no considera los gastos y costos adicionales que, en su caso, pacten **“LAS PARTES”** mediante una adenda; el monto referido será ejercido por las áreas de **“EL INE”** de acuerdo con el calendario contenido en el concentrado general, y en el entendido de que dicho monto será financiado de la manera siguiente:

CONCENTRADO GENERAL

UR	Institución	Calendarización					Total por Instituto	%	Total
		2023	2024						
		Diciembre	Febrero	Marzo	Mayo	Septiembre			
DEOE	EL INE	\$80,064.00	\$312,282.76	-	\$7,271,468.00	-	\$7,663,814.76	50.06%	\$15,307,997.11
	EL IEPAC	\$80,064.00	\$7,564,118.35	-	-	-	\$7,644,182.35	49.94%	
DERFE	EL INE	-	-	-	-	\$615,441.67	\$615,441.67	63.10%	\$975,310.99
	EL IEPAC	-	-	\$96,006.72	-	\$263,862.60	\$359,869.32	36.90%	
Total	EL INE	\$80,064.00	\$312,282.76	\$0.00	\$7,271,468.00	\$615,441.67	\$8,279,256.43	50.85%	\$16,283,308.10
	EL IEPAC	\$80,064.00	\$7,564,118.35	\$96,006.72	\$0.00	\$263,862.60	\$8,004,051.67	49.15%	

A P A R T A D O S

I. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

I.1 Actividades en materia de Organización Electoral que serán cubiertas por “EL INE” y por “EL IEPAC”, y ejercidas directamente por “EL INE”:

- a) Costos relativos al equipamiento y acondicionamiento de los inmuebles donde se ubicarán las casillas electorales el día de la Jornada Electoral.

El presupuesto para el equipamiento y acondicionamiento de las casillas está compuesto por conceptos diversos, todos necesarios para la operación de las casillas el día de la Jornada Electoral, tales como: arrendamiento de mobiliario (sillas, mesas, carpas, sanitarios portátiles, etc.); material eléctrico (extensiones, focos, sockets, etc.) y compra de insumos (lonas, rafia, cables, etc.).

- b) Pago del apoyo de alimentación al funcionariado de Mesa Directiva de Casilla Única que la integren y permanezcan en su función el día de la Jornada Electoral.
- c) Pago del apoyo de limpieza para las y los propietarios o responsables de los inmuebles donde se instalarán las casillas el día de la Jornada Electoral.
- d) Pago de la impresión de los siguientes documentos electorales para la elección concurrente: Cartel de identificación de casilla, Aviso de localización de casilla, Aviso de centros de recepción y traslado, Cartel de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla, Bolsa para la Lista Nominal de Electores y Tarjetón vehicular.
- e) Pago de los útiles de escritorio, tales como calculadoras, cojín y tinta, goma para borrar, bolsa transparente de plástico (para basura), marcador negro, tijeras, lápices del número 2 o 2 1/2, bolígrafos, dedal y sacapuntas. Además, “EL INE” pagará los portagafetes de presidente/a, primer/a secretario, primer/a escrutador y segundo/escrutador, mientras que “EL IEPAC” pagará los portagafetes de segundo/a secretario y tercer/a escrutador.

Los costos que deberán ser aportados por “EL IEPAC” a “EL INE”, así como las fechas en que se realizarán, se especifican a continuación:

CONCENTRADO DEOE

Actividades	Instituto	Calendarización			Monto Total por Instituto	%	Monto Total
		2023	2024				
		Diciembre	Febrero	Mayo			
Equipamiento y Acondicionamiento de Casillas.	EL INE	-	-	\$2,182,218.00	\$2,182,218.00	50.00%	\$4,364,436.00
	EL IEPAC	-	\$2,182,218.00	-	\$2,182,218.00	50.00%	
Apoyo por concepto de alimentación al funcionariado de las Mesas Directivas de Casilla.	EL INE	-	-	\$4,880,700.00	\$4,880,700.00	50.00%	\$9,761,400.00
	EL IEPAC	-	\$4,880,700.00	-	\$4,880,700.00	50.00%	
Apoyo económico por concepto de limpieza para las y los propietarios o responsables de los inmuebles donde se instalarán las casillas electorales el día de la Jornada Electoral.	EL INE	-	-	\$208,550.00	\$208,550.00	50.00%	\$417,100.00
	EL IEPAC	-	\$208,550.00	-	\$208,550.00	50.00%	
Documentación electoral compartida para la elección concurrente.	EL INE	-	\$273,017.94	-	\$273,017.94	50.00%	\$546,035.88
	EL IEPAC	-	\$273,017.94	-	\$273,017.94	50.00%	
Útiles de escritorio compartidos para la elección concurrente.	EL INE	\$80,064.00	-	-	\$80,064.00	50.00%	\$160,128.00
	EL IEPAC	\$80,064.00	-	-	\$80,064.00	50.00%	
Portagafetes para funcionarios/as de casilla.	EL INE	-	\$39,264.82	-	\$39,264.82	66.67%	\$58,897.23
	EL IEPAC	-	\$19,632.41	-	\$19,632.41	33.33%	
Total	EL INE	\$80,064.00	\$312,282.76	\$7,271,468.00	\$7,663,814.76	50.06%	\$15,307,997.11
	EL IEPAC	\$80,064.00	\$7,564,118.35	\$0.00	\$7,644,182.35	49.94%	

Las aportaciones de “**LAS PARTES**”, relacionadas en el cuadro anterior, comprometidas para llevar a cabo las actividades descritas en el presente Anexo Financiero, se registrarán y aplicarán presupuestal y contablemente conforme al **APÉNDICE 1**.

I.2 Actividades en materia de Organización Electoral cubiertas de forma independiente por “EL INE” y “EL IEPAC”.

- a) Conteo, sellado y agrupamiento de boletas.
- b) Integración de la documentación y materiales electorales de los paquetes electorales.
- c) Recepción de los paquetes electorales con los expedientes de las elecciones en las sedes de los órganos correspondientes.
- d) Cómputo de las elecciones.

I.3 Actividades en materia de Organización Electoral que serán cubiertas en términos de lo acordado por “EL INE” y “EL IEPAC”.

I.3.1 Distribución de la documentación y materiales electorales a las presidencias de Mesa Directiva de Casilla Única

La operación de la distribución de la documentación y materiales electorales a las presidencias de Mesa Directiva de Casilla Única se realizará de la siguiente manera:

- I. “**LAS PARTES**”, acuerdan que, la entrega de paquetes con la documentación y material electoral a las presidencias de Mesa Directiva de Casilla, se realizará de manera conjunta.
- II. Los gastos derivados de la implementación de la entrega de paquetes con la documentación y material electoral a las presidencias de Mesa Directiva de Casilla para las elecciones federales y locales serán sufragados en partes iguales por las “**LAS PARTES**”.
- III. “**LAS PARTES**” acuerdan que los recursos financieros adicionales que aportará “**EL IEPAC**” se deberán transferir al “**EL INE**” a más tardar en los primeros cinco días del mes de **febrero de 2024**, en los términos que se señalen en la adenda al presente Anexo Financiero.
- IV. En caso de que “**EL IEPAC**” no transfiera los recursos a más tardar en la fecha señalada, “**EL IEPAC**” deberá prever la logística para la entrega de su documentación y material electoral a las presidencias de Mesa Directiva de Casilla.

I.3.2 Mecanismos de Recolección.

La operación de los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes con los expedientes electorales y, en su caso, las urnas electrónicas se realizarán de la siguiente manera:

- I. **“LAS PARTES”**, acuerdan que la implementación de los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes con los expedientes electorales y, en su caso, las urnas electrónicas, se realizará de forma independiente; uno para las elecciones federales y otro para las elecciones locales.
- II. Los gastos derivados de la implementación de los mecanismos de recolección y traslado para las elecciones federales y locales serán sufragados con los medios y recursos de cada una de **“LAS PARTES”** en el ámbito de atribución que les corresponde

II. DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

II.1 Actividades en materia del Registro Federal de Electores que serán cubiertas por “EL INE” y por “EL IEPAC”, y ejercidas directamente por “EL INE”:

- a) **“EL IEPAC”** cubrirá el monto de los recursos requeridos para atender las actividades de impresión de las Listas Nominales del Electorado (LNE); solicitadas por los Partidos Políticos Locales y, en su caso para candidaturas independientes que puedan presentarse en la elección local correspondiente.

El monto establecido, incluye los recursos necesarios para la impresión de la Lista Nominal del Electorado Definitiva con Fotografía, de la Lista Nominal del Electorado con Datos Acotados y de la Lista Nominal del Electorado con Fotografía Producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Lista Adicional).

- b) Los costos por concepto de tantos adicionales de las Listas Nominales del Electorado que, en su caso, requiera **“EL IEPAC”**, deberán integrarse en una Adenda al Anexo Financiero, misma que será elaborada una vez que concluya la impresión correspondiente.
- c) En lo que corresponde a la modalidad de votación postal, para efectos del envío de los Paquetes Electorales Postales (PEP), considerando un estimado de 725 registros en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero por la vía postal. **“EL INE”** aportará el 70% y **“EL IEPAC”** cubrirá el 30%, toda vez que en el PEP se envían dos boletas a cargo de **“EL INE”** y una boleta a cargo de **“EL IEPAC”**.

Se estima que retornará el 70% de los PEP enviados que representan **508** Sobres Postales Voto (SPV) en este sentido, “**EL INE**” cubrirá un monto de **\$361,563.07** (trescientos sesenta y un mil quinientos sesenta y tres pesos 07/100 M.N.) por concepto de envíos de PEP y un monto de **\$253,878.60** (doscientos cincuenta y tres mil ochocientos setenta y ocho pesos 60/100 M.N.) por concepto de retornos de SPV.

De igual forma, “**EL IEPAC**” cubrirá a “**EL INE**” a más tardar el 01 de septiembre de 2024, el monto de **\$155,464.99** (ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 99/100 M.N.) por concepto de envíos de PEP y un monto de **\$108,397.61** (ciento ocho mil trescientos noventa y siete pesos 61/100 M.N.) por concepto de retornos de SPV.

- d) Al concluir el envío y recepción de las piezas postales, se realizará un Acta de Cierre a fin de determinar si existe algún remanente o una erogación adicional a cargo de “**EL IEPAC**”, en cuyo caso se procederá de conformidad con lo establecido en las Cláusulas Quinta y Octava de este instrumento jurídico.

Los costos que deberán ser aportados por “**EL IEPAC**” a “**EL INE**”, así como las fechas en que se realizarán, se especifican a continuación:

CONCENTRADO DERFE

Actividades	Instituto	Calendarización		Monto Total por Instituto	%	Monto Total
		2024				
		Marzo	Septiembre			
Impresión de las Listas Nominales del Electorado.	EL IEPAC	\$96,006.72	-	\$96,006.72	100.00%	\$96,006.72
Envíos de PEP (VMRE).	EL INE	-	\$361,563.07	\$361,563.07	69.93%	\$517,028.06
	EL IEPAC	-	\$155,464.99	\$155,464.99	30.07%	
Retornos de SPV (VMRE).	EL INE	-	\$253,878.60	\$253,878.60	70.08%	\$362,276.21
	EL IEPAC	-	\$108,397.61	\$108,397.61	29.92%	
Total	EL INE	\$0.00	\$615,441.67	\$615,441.67	63.10%	\$975,310.99
	EL IEPAC	\$96,006.72	\$263,862.60	\$359,869.32	36.90%	

Las aportaciones de “**LAS PARTES**”, relacionadas en el cuadro anterior, comprometidas para llevar a cabo las actividades descritas en el presente Anexo Financiero, se registrarán y aplicarán presupuestal y contablemente conforme al **APÉNDICE 2**.

SEGUNDA. Los montos señalados en los numerales anteriores son los necesarios para llevar a cabo el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el estado de Yucatán, en el año 2024, “**EL IEPAC**” con cargo a su presupuesto autorizado, se obliga a cubrir a “**EL INE**”, la aportación de los recursos, conforme al Concentrado General contenido en la Cláusula Primera del presente Anexo Financiero, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes. Las transferencias electrónicas deberán hacerse considerando los siguientes datos bancarios: para depósitos entre cuentas de BBVA corresponderá el convenio **CIE: 001741667**; o en caso de transferencias desde otros bancos se realizarán a la **Cuenta CLABE: 012914002017416675**. En cualquier caso, deberá señalarse la siguiente Referencia: **23YUCATAN2**.

Asimismo, “**EL IEPAC**” señala como su cuenta bancaria la número: **4034607234**, con **CLABE: 021910040346072342** de la Institución financiera HSBC, la cual se utilizará para los efectos derivados del presente instrumento de coordinación.

TERCERA. “**LAS PARTES**” convienen que la ejecución de las actividades que serán cubiertas por “**EL IEPAC**” y ejercidas directamente por “**EL INE**”, estará sujeta al pago a que se refiere la cláusula Segunda. En el supuesto de que “**EL IEPAC**” no efectúe el pago dentro del plazo acordado, no impone obligación financiera a “**EL INE**” para sufragar los gastos para los procedimientos, actividades y acciones para el cumplimiento de las funciones del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en la entidad.

Será de la estricta responsabilidad de “**EL IEPAC**” realizar las gestiones oportunas y necesarias ante su Órgano Superior de Dirección en términos de “**LA LEY ELECTORAL LOCAL**”, el Presupuesto de Egresos que corresponda y demás normatividad aplicable, a fin de contar con la suficiencia presupuestal para atender los requerimientos financieros a que se refiere el presente Anexo.

CUARTA. “**EL IEPAC**” se compromete a remitir a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (**SIVOPLE**) de “**EL INE**”, los comprobantes de las aportaciones efectuadas conforme a lo establecido en el presente instrumento, a más tardar al día siguiente del depósito.

QUINTA. Los recursos distintos a los enunciados en las cláusulas anteriores serán asumidos por la parte que corresponda, de acuerdo con lo previsto en el Anexo Técnico Número Uno, debiendo observarse las formalidades y procedimientos que en el mismo se establecen.

Con independencia de lo anterior, “**LAS PARTES**”, podrán asignar recursos adicionales con cargo a su presupuesto, cuando con ello contribuyan al logro del objeto del Convenio General de Coordinación y Colaboración y el Anexo Técnico, para lo cual, en todo caso, deberán contar con suficiencia presupuestal.

SEXTA. En el supuesto de que los recursos erogados superen el monto total establecido en el concentrado general descrito en el presente Anexo Financiero por razones supervenientes,

“**EL IEPAC**” autoriza a “**EL INE**” su erogación anticipada, ello en el entendido de que el área responsable de “**EL INE**” hará del conocimiento a “**EL IEPAC**” los montos y conceptos erogados, cantidades que “**EL IEPAC**” deberá cubrir, de conformidad con el procedimiento que señala la Cláusula Segunda del presente instrumento.

SÉPTIMA. “**EL INE**” entregará a “**EL IEPAC**” un recibo de ingreso simple firmado electrónicamente, sin requisitos fiscales, por cada aportación derivada del presente Anexo Financiero, por tratarse de ingresos que tienen como única finalidad cumplir con los compromisos establecidos en el Convenio General de Coordinación y Colaboración y su Anexo Técnico, debiendo enviarse a través del **SIVOPLE**.

OCTAVA. Los recursos que reciba “**EL INE**” con motivo del presente Anexo Financiero, se considerarán como ingresos excedentes y se incorporarán al presupuesto autorizado de “**EL INE**” para el ejercicio fiscal 2024, para su posterior erogación en términos del artículo 20 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

NOVENA. Con el propósito de posibilitar el seguimiento, las Unidades Responsables que intervienen en el presente Anexo Financiero, enviarán a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, los informes mensuales de los recursos ejercidos, de acuerdo con los compromisos adquiridos en el presente instrumento, que incluyan las adecuaciones, los primeros 10 días naturales de cada mes, a partir de febrero de 2024.

DÉCIMA. Una vez concluidos los compromisos económicos, las Unidades Responsables remitirán a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, el informe final y balance de los recursos ejercidos derivados del Anexo Financiero. Por su parte, la Dirección Ejecutiva de Administración remitirá un reporte final de aportaciones realizadas por el Organismo Público Local conforme al presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. La Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y las Unidades Responsables ejecutoras de gasto, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Administración, serán las responsables de elaborar el Acta de Cierre con base en lo convenido en el Anexo Financiero, en un plazo no mayor al 15 de noviembre del mismo año de la celebración de la Jornada Electoral.

DÉCIMA SEGUNDA. En caso de que existan recursos remanentes en los conceptos previstos en las cláusulas Primera y Segunda, del presente Anexo Financiero, “**EL INE**” los reintegrará a “**EL IEPAC**”, siempre y cuando “**EL IEPAC**” haya cubierto la totalidad de los costos y gastos que le corresponden de conformidad con el presente Anexo Financiero.

Lo anterior, con la finalidad de precisar si existen remanentes o en su caso, adeudos por parte de “**EL IEPAC**” y los recursos ejercidos por “**EL INE**”, para determinar, el reintegro o recuperación de los recursos. Para tal efecto, y con base en lo señalado en el artículo 5, párrafo primero, del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral que a la letra indica:

***Artículo 5.** El ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.*

Por lo tanto, deberán ser las Unidades Responsables que recibieron recursos presupuestarios provenientes de **“EL IEPAC”**, en cumplimiento de sus atribuciones conferidas en **“LA LGIPE”** y el Reglamento Interior de **“EL INE”**, las responsables de vigilar el ejercicio, aplicación y comprobación de dichos recursos, así como de la rendición de cuentas de los mismos, incluyendo entre estas atribuciones la elaboración del balance general con el fin de realizar la conciliación correspondiente y así proceder al reintegro o recuperación de recursos a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. Una vez concluida y firmada el Acta de Cierre, los recursos remanentes a favor de **“EL IEPAC”** se devolverán en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

DÉCIMA CUARTA. En caso de realizarse elecciones extraordinarias que deriven del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, se deberá formalizar una Adenda al presente Anexo Financiero en el que se precisen los compromisos económicos que de ésta provengan. El balance de los recursos convenidos, ejercidos y en su caso, adeudos o remanentes que resulten, deberán reflejarse en un acta de cierre del Anexo Financiero del Proceso Electoral Extraordinario que corresponda.

DÉCIMA QUINTA. **“LAS PARTES”** convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente instrumento; asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que es a través de sus órganos y áreas competentes, dentro de su respectivo tramo de competencia y bajo su más estricta responsabilidad, quienes llevarán a cabo las acciones técnicas, operativas y/o financieras para la debida observancia de todos y cada uno de los plazos establecidos en el presente Anexo Financiero, con la finalidad de cumplir en tiempo y forma con las actividades establecidas en éstos.

Asimismo, **“EL IEPAC”** se compromete a realizar las aportaciones económicas derivadas del presente instrumento en los plazos y demás condiciones pactadas y se obliga, en su caso, a gestionar ante las autoridades competentes la obtención de los recursos económicos para cumplimentar las obligaciones que adquiere a la firma del presente Anexo Financiero.

DÉCIMA SEXTA. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, en el entendido de que estas acciones tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA SÉPTIMA. La vigencia de este instrumento iniciará a partir de su suscripción y hasta que haya concluido la elección objeto de este, y se hubieren cubierto en su totalidad los compromisos económicos adquiridos, periodo en que **“LAS PARTES”** lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad aplicable.

DÉCIMA OCTAVA. **“LAS PARTES”** manifiestan su conformidad en que el presente Anexo Financiero es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

DÉCIMA NOVENA. **“LAS PARTES”** deberán publicar el presente Anexo Financiero, así como las adendas que deriven del mismo, en sus páginas electrónicas. Además, se harán del conocimiento de las áreas involucradas de **“LAS PARTES”**, para su debido cumplimiento, conforme al artículo 30, numeral 1, inciso f) de **“EL REGLAMENTO”**.

El presente Anexo Financiero se firma electrónicamente, de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral, a los 31 días del mes de diciembre de 2023.

Por “EL INE”	
La Consejera Presidenta	La Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva
Licenciada Guadalupe Taddei Zavala	Licenciada María Elena Cornejo Esparza
El Director Ejecutivo de Organización Electoral	El Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores
Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo	Licenciado Alejandro Sosa Durán

El Vocal Ejecutivo

**Licenciado Luis Guillermo
De San Denis Alvarado Díaz**

Por "EL IEPAC"

El Consejero Presidente

Maestro Moisés Bates Aguilar

El Secretario Ejecutivo

**Maestro Enrique de Jesús Uc
Ibarra**



La validación jurídica del instrumento se realiza con fundamento en el artículo 67, numeral 1, inciso u) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

MTRO. JUAN MANUEL VÁZQUEZ BARAJAS
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
JURÍDICA

Con número de registro INE/DJ/159/2023
27 de diciembre de 2023

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, documento presente que suscriben el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, documento que consta de 12 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

APÉNDICE 1

UR	Cuenta	Subcuenta (Actividad)	Actividad Institucional (Nombre de la actividad con la que se vincula con los formatos presupuestales)	Programa Presupuestario	Subprograma Presupuestario	Proyecto Específico	Partida	Calendarización 2023	Calendarización 2024		TOTAL
								Diciembre	Febrero	Mayo	
YN00	52120	ZA021	Apoyo de alimentos a las y los funcionarios de mesa directiva de casilla	R002	043	F13321V	44109			\$4,880,700.00	\$4,880,700.00
YN00	52111	ZA019	Apoyo a propietarios de inmuebles	R002	043	F13321V	44101			\$208,550.00	\$208,550.00
YN00	52120	ZA021	Apoyo de alimentos a las y los funcionarios de mesa directiva de casilla	R002	043	F13322V	44109		\$4,880,700.00		\$4,880,700.00
YN00	52111	ZA019	Apoyo a propietarios de inmuebles	R002	043	F13322V	44101		\$208,550.00		\$208,550.00
YN01	11510	ZA075	Equipamiento y acondicionamiento de casillas electorales	R002	043	F13331V	24601			\$69,887.00	\$69,887.00
YN01	11510	ZA075	Equipamiento y acondicionamiento de casillas electorales	R002	043	F13331V	24801			\$870.00	\$870.00
YN01	51323	ZA075	Equipamiento y acondicionamiento de casillas electorales	R002	043	F13331V	32302			\$124,694.00	\$124,694.00
YN01	11510	ZA075	Equipamiento y acondicionamiento de casillas electorales	R002	043	F13332V	24601		\$69,887.00		\$69,887.00
YN01	11510	ZA075	Equipamiento y acondicionamiento de casillas electorales	R002	043	F13332V	24801		\$870.00		\$870.00
YN01	51323	ZA075	Equipamiento y acondicionamiento de casillas electorales	R002	043	F13332V	32302		\$124,694.00		\$124,694.00
YN02	11510	ZA075	Equipamiento y acondicionamiento de casillas electorales	R002	043	F13331V	21101			\$5,310.00	\$5,310.00
YN02	11510	ZA075	Equipamiento y acondicionamiento de casillas electorales	R002	043	F13331V	24601			\$69,260.00	\$69,260.00
YN02	11510	ZA075	Equipamiento y acondicionamiento de casillas electorales	R002	043	F13331V	24801			\$5,566.00	\$5,566.00
YN02	11510	ZA075	Equipamiento y acondicionamiento de casillas electorales	R002	043	F13331V	26102			\$3,250.00	\$3,250.00
YN02	51323	ZA075	Equipamiento y acondicionamiento de casillas electorales	R002	043	F13331V	32302			\$447,704.00	\$447,704.00
YN02	11510	ZA075	Equipamiento y acondicionamiento de casillas electorales	R002	043	F13332V	21101		\$5,310.00		\$5,310.00
YN02	11510	ZA075	Equipamiento y acondicionamiento de casillas electorales	R002	043	F13332V	24601		\$69,260.00		\$69,260.00
YN02	11510	ZA075	Equipamiento y acondicionamiento de casillas electorales	R002	043	F13332V	24801		\$5,566.00		\$5,566.00
YN02	11510	ZA075	Equipamiento y acondicionamiento de casillas electorales	R002	043	F13332V	26102		\$3,250.00		\$3,250.00

APÉNDICE 1

YN02	51323	ZA075	Equipamiento y acondicionamiento de casillas electorales	R002	043	F13332V	32302		\$447,704.00		\$447,704.00
YN03	11510	ZA075	Equipamiento y acondicionamiento de casillas electorales	R002	043	F13331V	21601			\$3,936.00	\$3,936.00
YN03	11510	ZA075	Equipamiento y acondicionamiento de casillas electorales	R002	043	F13331V	24601			\$25,412.00	\$25,412.00
YN03	51329	ZA075	Equipamiento y acondicionamiento de casillas electorales	R002	043	F13331V	32903			\$383,455.00	\$383,455.00
YN03	11510	ZA075	Equipamiento y acondicionamiento de casillas electorales	R002	043	F13332V	21601		\$3,936.00		\$3,936.00
YN03	11510	ZA075	Equipamiento y acondicionamiento de casillas electorales	R002	043	F13332V	24601		\$25,412.00		\$25,412.00
YN03	51329	ZA075	Equipamiento y acondicionamiento de casillas electorales	R002	043	F13332V	32903		\$383,455.00		\$383,455.00
YN04	11510	ZA075	Equipamiento y acondicionamiento de casillas electorales	R002	043	F13331V	24401			\$12,547.00	\$12,547.00
YN04	11510	ZA075	Equipamiento y acondicionamiento de casillas electorales	R002	043	F13331V	24601			\$26,370.00	\$26,370.00
YN04	11510	ZA075	Equipamiento y acondicionamiento de casillas electorales	R002	043	F13331V	24801			\$613.00	\$613.00
YN04	51329	ZA075	Equipamiento y acondicionamiento de casillas electorales	R002	043	F13331V	32903			\$397,179.00	\$397,179.00
YN04	11510	ZA075	Equipamiento y acondicionamiento de casillas electorales	R002	043	F13332V	24401		\$12,547.00		\$12,547.00
YN04	11510	ZA075	Equipamiento y acondicionamiento de casillas electorales	R002	043	F13332V	24601		\$26,370.00		\$26,370.00
YN04	11510	ZA075	Equipamiento y acondicionamiento de casillas electorales	R002	043	F13332V	24801		\$613.00		\$613.00
YN04	51329	ZA075	Equipamiento y acondicionamiento de casillas electorales	R002	043	F13332V	32903		\$397,179.00		\$397,179.00
YN05	11510	ZA075	Equipamiento y acondicionamiento de casillas electorales	R002	043	F13331V	24601			\$54,642.00	\$54,642.00
YN05	11510	ZA075	Equipamiento y acondicionamiento de casillas electorales	R002	043	F13331V	26102			\$13,634.00	\$13,634.00
YN05	51323	ZA075	Equipamiento y acondicionamiento de casillas electorales	R002	043	F13331V	32302		\$125,086.00		\$125,086.00
YN05	11510	ZA075	Equipamiento y acondicionamiento de casillas electorales	R002	043	F13332V	24601		\$54,642.00		\$54,642.00

APÉNDICE 1

YN05	11510	ZA075	Equipamiento y acondicionamiento de casillas electorales	R002	043	F13332V	26102		\$13,634.00		\$13,634.00
YN05	51323	ZA075	Equipamiento y acondicionamiento de casillas electorales	R002	043	F13332V	32302		\$125,086.00		\$125,086.00
YN06	11510	ZA075	Equipamiento y acondicionamiento de casillas electorales	R002	043	F13331V	21601			\$3,936.00	\$3,936.00
YN06	11510	ZA075	Equipamiento y acondicionamiento de casillas electorales	R002	043	F13331V	24601			\$25,412.00	\$25,412.00
YN06	51329	ZA075	Equipamiento y acondicionamiento de casillas electorales	R002	043	F13331V	32903			\$383,455.00	\$383,455.00
YN06	11510	ZA075	Equipamiento y acondicionamiento de casillas electorales	R002	043	F13332V	21601		\$3,936.00		\$3,936.00
YN06	11510	ZA075	Equipamiento y acondicionamiento de casillas electorales	R002	043	F13332V	24601		\$25,412.00		\$25,412.00
YN06	51329	ZA075	Equipamiento y acondicionamiento de casillas electorales	R002	043	F13332V	32903		\$383,455.00		\$383,455.00
OF13	11510	00000	Adquisición de útiles de escritorio	R002	031	F132010	21101	\$80,064.00			\$80,064.00
OF13	11510	ZA063	Adquisición de útiles de escritorio	R002	031	F13202V	21101	\$80,064.00			\$80,064.00
OF13	51369	00000	Documentación electoral compartida	R002	031	F132010	33603		\$273,017.94		\$273,017.94
OF13	51369	ZA047	Documentación electoral compartida	R002	031	F13202V	33603		\$273,017.94		\$273,017.94
OF13	51369	00000	Portafolios para funcionarios de mesa directiva de casilla	R002	031	F132010	33603		\$39,264.82		\$39,264.82
OF13	51369	ZA102	Portafolios para funcionarios de mesa directiva de casilla	R002	031	F13202V	33603		\$19,632.41		\$19,632.41
TOTAL											\$15,307,997.11

APÉNDICE 2

UR	CUENTA	SUBCUENTA (ACTIVIDAD)	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL (Nombre de la actividad con la que se vincula con los formatos presupuestales)	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	SUBPROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROYECTO ESPECÍFICO	PARTIDA	CALENDARIZACIÓN 2024		TOTAL
								Marzo	Septiembre	
OF11	51318	ZA011	Integración, Envío y Entrega Internacional del Paquete Electoral Postal	R005	083	F11761V	31801		\$615,441.67	\$615,441.67
YN00	51121	ZA066	Emitir, devolver y destruir las Listas Nominales del Electorado	R005	083	L11232V	12101	\$7,918.00		\$7,918.00
YN00	51131	ZA066	Emitir, devolver y destruir las Listas Nominales del Electorado	R005	083	L11232V	13202	\$1,046.00		\$1,046.00
YN00	51141	ZA066	Emitir, devolver y destruir las Listas Nominales del Electorado	R005	083	L11232V	14401	\$62.00		\$62.00
YN00	11510	ZA066	Emitir, devolver y destruir las Listas Nominales del Electorado	R005	083	L11232V	21101	\$1,170.09		\$1,170.09
YN00	11510	ZA066	Emitir, devolver y destruir las Listas Nominales del Electorado	R005	083	L11232V	21102	\$37,632.71		\$37,632.71
YN00	51369	ZA066	Emitir, devolver y destruir las Listas Nominales del Electorado	R005	083	L11232V	33603	\$47,905.92		\$47,905.92
YN00	51398	ZA066	Emitir, devolver y destruir las Listas Nominales del Electorado	R005	083	L11232V	39801	\$272.00		\$272.00
YN00	51318	ZA011	Integración, Envío y Entrega Internacional del Paquete Electoral Postal	R005	083	F11762V	31801		\$263,862.60	\$263,862.60
TOTAL										\$975,310.99

